



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00848582- -UNC-ME#FP

VISTO:

El expediente de referencia;

Y CONSIDERANDO:

Que por RD-2023-1544-E-UNC-DEC#FP en el art. 2 se dispuso la suspensión preventiva, al nodocente Raúl Brangi Leg. 41767, prevista en el Art.146 del Convenio Colectivo de Trabajo 366/06, hasta tanto se expida la Dirección General de Sumarios.

Que al orden N° 2 el agente Brangi solicita la suspensión del acto administrativo, ampliando los fundamento según constancia al orden N° 9.

Remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, al orden N° 40 la misma dictamina *“Por lo tanto, y considerando el marco legal citado, soy de la opinión que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por el agente nodocente Raúl Brangi, ello en función de encontrarse amparado por la referida tutela sindical. . . En suma, y de compartir criterio el Sr. Decano de la Facultad de Psicología podrá dictar resolución ordenando hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Raúl Brangi Leg. 41767, Debiendo dejarse sin efecto el art. 2 de la RD-2023-1544-E-UNC-DEC#FP.”*

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE

Artículo 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Raúl Brangi Leg. 41767, dejándose sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, la suspensión dispuesta el art. 2 de la RD-2023-1544-E-UNC-DEC#FP.

Artículo 2°: Disponer que el agente Raul Brangi Leg. 41767 deberá acreditar en el expediente la formación en Ley Micaela, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y pase al Área Operativa a los efectos de notificar de manera fehaciente la presente resolución con noticia a la Dirección de Sumarios UNC.

